Factura: 002-002-000035555

20171701035P00876

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701035P00876

ACTO O CONTRATO:	
REFORMA DE ESTATUTOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE MARZO DEL 2017, (9:02)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MINGA S.A	REPRESENTADO POR	RUC	1590002999001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	ALONSO ARTURO ESPINOZA ROMERO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

N° TRAMITE: 66695-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
29/08/18 2.1.1

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Escritura N°:	20171701035P00876

ACTO O CONTRATO:	
APERTURA DE SUCURSAL SIN CAPITAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE MARZO DEL 2017, (9:02)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MINGA S.A	REPRESENTADO POR	RUC	1590002999001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	ALONSO ARTURO ESPINOZA ROMERO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala

35

Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

ESCRITURA PÚBLICA N°: 2017-17-01-035-P00876

MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA MINGA S.A.

OTORGADO POR:

MINGA S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA
DI: 6 COPIAS
E.P.R.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, ante mí, Doctor **SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA**, Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, designado mediante acción de personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO – DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del dos mil trece, expedida por la señora Directora General del

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Consejo de la Judicatura; comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura el señor Alonso Arturo Espinoza Romero, en calidad de Gerente General de la compañía MINGA S.A., según consta del nombramiento que se agrega. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación piloto; domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura pública como documentos habilitantes, y quien al suscribir el presente instrumento confiere su autorización expresa para la verificación de su información y datos personales en el "Sistema Nacional de Identificación Ciudadana" de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación; cuyos documentos generados en línea, una vez impresos se adjuntan como habilitantes. Advertido el compareciente por mí el Notario sobre la gravedad del juramento, las penas del perjurio, de su obligación de declarar la verdad y de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA MINGA S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor ALONSO ARTURO ESPINOZA ROMERO, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía MINGA SOCIEDAD ANONIMA.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, hábil en derecho, domiciliado en esta ciudad de Quito, quien legitima su comparecencia con el documento que como habilitante se agrega. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno.- Mediante Escritura Pública celebrada el veintidós de Septiembre de mil novecientos setenta y siete ante el Doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del Cantón Quito, se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada MINGA COMPAÑÍA LIMITADA, con domicilio en Puerto Napo, Cantón Tena, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Tena, el ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.- Dos.- Mediante escritura pública celebrada el primero de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Doctor Napoleón Lombeyda, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, se procede a efectuar el AUMENTO DE CAPITAL E INGRESO DE NUEVOS SOCIOS, CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA MINGA

Dr. Santiago Guerrón Ayala
V35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

COMPAÑÍA LIMITADA A MINGA SOCIEDAD ANONIMA, ESTABLECIMIENTO DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y AUMENTO DEL PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA.- Tres.- Mediante Escritura Pública celebrada el catorce de junio de mil novecientos noventa, ante el Doctor Napoleón Lombeyda Argüello, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, se procede al CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS, de la ciudad de Quito Provincia de Pichincha, al Cantón Shushufundi.- Cuarta.- Mediante escritura pública celebrada el veintinueve de mayo del año dos mil, ante el Notario Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito, se procede al AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- Quinta.- Mediante escritura pública celebrada el once de mayo del año dos mil uno, ante el Notario Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito, se procede a la MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTUTO DE LA COMPAÑÍA.- Sexta.- Mediante escritura pública de siete de octubre del año dos mil catorce, celebrada ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito doctor Santiago Guerron Ayala, la compañia MINGA S.A. procede a efectuar un AUMENTO SU CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Séptima.- Mediante escritura pública de cuatro de noviembre del año dos mil catorce, celebrada ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito doctor Santiago Guerron Ayala, se procedió a ACLARAR la escritura pública de aumento de capital y

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

reforma de estatuto social de la Compañía MINGA S.A., otorgada el siete de octubre del año dos mil catorce.- Octava.- La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía MINGA SOCIEDAD ANONIMA, en sesión celebrada el día viernes 17 de marzo de 2017, copia de cuya acta se agrega como documento habilitante, resolvió: i) APROBAR y AUTORIZAR la Constitución de una Sucursal de la casa Matriz de la Compañía MINGA S.A. en la República del Perú, bajo el nombre de MINGA PERU S.A; y, ii) APROBAR LA REFORMA AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, conforme consta del texto del acta que se adjunta. Para este efecto, la Junta autorizó al Gerente General de la compañía para que se otorgue la escritura pública correspondiente. TERCERA.- AUTORIZACION PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SUCURSAL DE LA CASA MATRIZ DE LA COMPAÑÍA MINGA S.A. EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ, BAJO EL NOMBRE DE MINGA PERU S.A: Con base en los Antecedentes enunciados y dando cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía MINGA SOCIEDAD ANONIMA, en sesión celebrada el diez y siete de marzo del año dos mil diez y siete, el Señor Alonso Arturo Espinoza Romero, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía MINGA SOCIEDAD ANONIMA, en uso de sus atribuciones y en cumplimiento a las disposiciones emitida por la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas declara que: (i) Establecer una sucursal de la Casa Matriz en la República del Perú

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

bajo el nombre de "MINGA PERU S.A., (la Sucursal); (ii) Asignar a la Sucursal para el inicio de actividades el capital de: S/ 64,000.00 (Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), dejando constancia que al tipo de cambio actual equivale a Usd. 20.000 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América); (iii) El objeto social de la Sucursal será el mismo que el de la Casa Matriz, incluyendo cualquier modificación que sea efectuada a la misma; (iv) El domicilio de la Sucursal será: la ciudad de Lima, Perú; (v) Designar como Representante Legal de la Sucursal de MINGA S.A. en Perú al señor Mauricio Dodero Mayorga, identificado con D.N.I. No. 46730008, quien en el desempeño de su cargo podrá ejercer individualmente las siguientes facultades: a) Facultades Administrativas : 1. Suscribir la correspondencia, 2. Otorgar recibos y cancelaciones de pago, 3. Cobrar las cantidades que se adeuden a la Sucursal y exigir la entrega de los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan o cuya posesión le corresponda, 4. Solicitar y obtener todo tipo de registros, autorizaciones, licencias, permisos, aprobaciones, consentimientos, concesiones y derechos; así como, realizar cualquier acto que se requiera a fin de desarrollar las actividades comprendidas en el objeto social ante cualquier entidad administrativa, 5. Solicitar y obtener el registro y/o inscripción de los derechos, nombramientos, contratos y actos en general de la Sucursal, en los Registros Públicos y Administrativos, 6. Registrar patentes, marcas, nombres comerciales y otros derechos de propiedad intelectual o

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

industrial. b) Facultades Contractuales: 1. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver, prorrogar y dar por concluidos a nombre de la Sucursal, actos, contratos y convenios mercantiles, civiles, arbitrales, bancarios y compromisos de toda clase y naturaleza, nominados o innominados, típicos o atípicos, así como tratar y resolver toda clase de negocios en los que intervenga, 2. Previo autorización escrita de los Accionistas, otorgamiento de garantías reales sobre bienes de la Sucursal, incluyendo hipoteca, prenda, garantías mobiliarias, en las condiciones que se acuerden con las instituciones bancarias, financieras o de seguros u otras instituciones de crédito; o con terceros, 3. Levantamiento de garantías reales o personales en general y aceptar el otorgamiento (así como el reemplazo o sustitución) de cualquier tipo de garantías, bien sea reales o personales, que los deudores de la Sucursal constituyan u otorguen a favor de la Sucursal. c) Facultades Bancarias y Financieras: 1. A nombre de la Sucursal, cobrar, protestar, aceptar, girar, descontar, endosar, avalar, garantizar letras de cambio, pagarés y demás cartas de crédito a favor de particulares, sociedades y bancos. 2. Abrir y cerrar cuentas corrientes, cuentas de ahorro, cuentas de propósito especial (cuentas escrow) así como cualquier otro tipo de cuenta permitido por la ley, solicitar y celebrar contratos de tarjetas de crédito firmando la documentación que sean necesaria para ello, así como solicitar información sobre las operaciones realizadas en sus cuentas y depósitos 3.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Efectuar pagos y transferencias de fondos a cuentas de la propia Sucursal o de terceros. 4. Retirar de los bancos los títulos, documentos, acciones, cédulas hipotecarias y demás valores depositados en custodia o garantía. 5. Solicitar libretas de cheques, girar cheques, cobrar y depositar su producto en cualquiera de las cuentas de la Sucursal. 6. Realizar la solicitud de apertura y renovación de las cartas fianza que la empresa deba presentar para intervenir en licitaciones públicas, concursos públicos de precios o de méritos o en obras para adjudicación directa. 7. Realizar operaciones de factoring y titulación de activos, suscribiendo y acordando los términos y condiciones de los instrumentos a que hubiera lugar. 8. Previo autorización escrita del Gerente General de la casa Matriz, celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, contratos de "advance account", obtener líneas de crédito en instituciones bancarias o financieras. 9. Efectuar todas las operaciones relacionadas con Almacenes Generales de Depósito o Depósitos Aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, girar, emitir, aceptar, renovar, endosar, descontar, afianzar, avalar, depositar, cobrar, prendar, cancelar, protestar o dar en garantía, Certificados de Depósito, Conocimientos de Embarque, Declaración Única de Aduanas y/o Declaración Andina de Valor, Cartas de Porte, Pólizas de Seguro, Warrants, Certificados de Depósito Negociable, Certificados Bancarios en Moneda Extranjera o en Moneda Nacional, Títulos de Crédito Hipotecario Negociable, así como cualquier otro título valor

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

en general. 10. Solicitar y obtener avales y fianzas en favor de la Sucursal. 11. Previo autorización escrita de del Gerente General de la casa Matriz, aceptar hipotecas, prendas, garantías mobiliarias, garantizando créditos comerciales otorgados por la empresa, pudiendo firmar las correspondientes escrituras públicas. 12. Llevar a cabo procesos de titulización de activos muebles o inmuebles, presentes o futuros, en moneda nacional o extranjera, pudiendo suscribir el prospecto informativo, el acto constitutivo y demás documentos y solicitudes que resulten necesarios para tal propósito. d) Facultades de Representación. 1. Representar a la Sucursal ante los poderes del Estado, cualquier autoridad política, judicial, municipal, militar, policial y de la administración pública en general, incluyendo, pero sin limitarse a ello, los distintos Ministerios del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, la Oficina Registral de Lima y Callao - ORLC, así como cualquier otra oficina Registral establecida en el país, la Superintendencia de Mercado de Valores - SMV, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones SBS, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, con todas las facultades necesarias, sin reserva ni limitación alguna. 2. Representar a la Sucursal en cualquier procedimiento administrativo judicial o arbitral en general o ante el Fuero Militar con las

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

facultades generales establecidas en el artículo 74° del Código Procesal Civil, así como las siguientes facultades especiales a que se refiere el artículo 75° del mismo Código. 3. Interponer demandas, acciones judiciales, arbitrales o administrativas o de cualquier otra índole, así como denuncias de cualquier tipo, en nombre de la Sucursal; solicitar pruebas anticipadas; renunciar al fuero del domicilio. 4. Contestar toda demanda o acción que se interponga contra la Sucursal, con la única salvedad de que no podrá contestar demandas sin la previa citación personal de la Sucursal en su propio domicilio principal, formular reconvenciones, coadyuvar en la defensa de procesos ya iniciados interviniendo como litisconsorte, tercero coadyuvante o excluyente principal; de propiedad o de derecho preferente, así como formular denuncia civil. 5. Solicitar medidas cautelares de cualquier clase o denominación, incluyendo la contenida en el artículo 629° del Código Procesal Civil y las previstas en los artículos 674° y 642° del antes citado texto legal, desistirse de ellas, pedir su sustitución. 6. Conciliar extrajudicialmente y suscribir transacciones tanto judiciales como extrajudiciales, totales o parciales, con expresa facultad de representación y legalización de firmas. 7. Representar a la Sucursal en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los Juzgados y Salas Especializadas de Trabajo en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades enumeradas en el numeral anterior. 8. Sin perjuicio de lo dispuesto en el

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

numeral 2 precedente, representar a la Sucursal en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la Sucursal ante la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades. 9. Representar a la Sucursal en concursos públicos y privados, pudiendo realizar todo tipo de actos y declaraciones, asistiendo a reuniones, diligencias, entrevistas y convocatoria y en general, cualquier procedimiento o trámite relacionado con el concurso. 10. Firmar en nombre y representación de la Sucursal, todos los documentos públicos y privados que sean requeridos en las bases y demás documentos del concurso de servicios que se presente. 11. Representar a la Sucursal antes cualquier autoridad pública o privada, dirigir peticiones a organismos públicos o privados coordinadores de las precalificaciones y/o licitaciones, interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, suscribir actas y correspondencia, suscribir las ofertas y expedientes que presenten, suscribir formularios oficiales y, en general, hacer todo lo necesario para lograr que la Sucursal precalifique y obtenga la buena pro en licitaciones públicas y privadas incluyendo la suscripción del respectivo contrato. 12. Especialmente estará facultado a solicitar la inscripción de la Sucursal ante cualquiera de los registros que administra el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), o la entidad pública que la sustituya, pudiendo como consecuencia de ello solicitar la inscripción

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

de la Sucursal en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), como proveedor de bienes y/o servicios, consultor de obras, ejecutor de obras, o cualquier otro que administrara el OSCE, pudiendo subsanar, modificar, renovar dicha solicitud, conducir cualquier trámite, comunicar ocurrencias, renovar la inscripción; 13. Representar a la Sucursal en toda clase de procesos administrativos ante las entidades de la administración pública: poder ejecutivo, ministerios, organismos autónomos, organismos descentralizados, gobiernos regionales, gobiernos locales (provinciales y distritales) y demás instituciones y entidades públicas, en el país y en el extranjero, con las facultades que sean necesarias para la realización de todos los actos, presentación de documentos, audiencias, inspecciones, diligencias, gestiones y trámites inherentes a los procedimientos seguidos ante o por dichas entidades, incluyendo la disposición de derechos sustantivos de la Sucursal, la presentación de solicitudes, escritos, peticiones, desistimientos, renuncias, denuncias, quejas, declaraciones juradas en nombre de la Sucursal, recabar notificaciones y resoluciones, acceder y revisar los expedientes y realizar cualquier otro tipo de gestiones ordinarias o extraordinarias; en materia administrativa podrá representar a la Sucursal con las facultades aludidas en los artículos 53 al 55, 106 y 107, 109 al 112 y 115 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley No. 2744, así como las demás consideradas en dicha ley o la legislación que la sustituya. 14. Ejercer la representación

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

mercantil, con las facultades y limitaciones que la ley establece. 15. Presentar solicitudes de reconocimiento de créditos ante la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI, o la Oficina Descentralizada o fedatario que corresponda; así como pedir la declaración de insolvencia y reestructuración de los deudores de la Sucursal y participar en estos procesos con plenas facultades, de voz y voto en las correspondientes Juntas de Acreedores. 16. Representar a la Sucursal ante el Estado Peruano, Ministerio de Economía y Finanzas y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, PROINVERSION o cualquier autoridad competente, a efectos de solicitar, negociar y suscribir Acuerdos de Estabilidad Jurídica así como solicitar, negociar y suscribir cualquier modificación o adenda a convenios de estabilidad jurídica suscritos por la Sucursal pudiendo presentar y firmar cualquier tipo de solicitudes incluyendo pero sin limitarse a las de registro de inversión y en particular acordar las condiciones del convenio y/ o de sus modificaciones; suscribiendo minutas, escrituras públicas o cualquier otro documento público o privado que corresponda. e) Facultades Laborales: 1. Negociar, celebrar, suscribir, modificar y terminar, a nombre de la Sucursal, contratos de trabajo a plazo determinado o indeterminado, de trabajadores. 2. Negociar, celebrar y suscribir renovaciones de contratos de trabajo a plazo determinado de trabajadores. 3. Amonestar verbalmente y/o por escrito; suspender; y, suspender los trabajadores de la Sucursal. 4. Establecer y modificar el

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

horario y condiciones de trabajo. 5. Suscribir planillas, boletas de pago, liquidaciones de beneficios sociales y documentos análogos. 6. Otorgar certificados de trabajo, constancias de formación laboral y prácticas profesionales y pre-profesionales y documentos análogos. 7. Suscribir las comunicaciones al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Seguro Social de Salud – ESSALUD, Oficina de Normalización Previsional – ONP y Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. 8. Aprobar el reglamento interno de trabajo y establecer todas las reglas y reglamentos que considere necesarios para el funcionamiento de la Sucursal. 9. Otorgar permisos con y sin goce de haber a los funcionarios y trabajadores con patrimonio de la Sucursal. f) Facultades de Delegación/Sustitución: 1. Delegar total o parcialmente las facultades a él otorgadas y revocar dichas delegaciones; (vi) Facultar al señor Mauricio Dodero Mayorga, identificado con D.N.I. No. 46730008; y, al señor Omar Jesús Valle Vera, identificado con D.N.I. No. 45631168, para que cualquiera de ellos, de manera individual y a sola firma, suscriba la minuta y Escritura Pública de establecimiento de la Sucursal, así como cualquier documento público o privado, minuta o escritura pública aclaratoria, modificatoria, rectificatoria o ampliatoria que pudiera corresponder a efectos de poder inscribir el establecimiento de la Sucursal en los Registros Públicos de Perú; (vii) Designar como Apoderado Especial al señor Miguel Ángel Cruz Mogollón, identificado con DNI No. 41286354, a

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

efectos que de manera individual y a sola firma pueda ejercer las siguientes facultades en nombre y representación de la Sucursal: a) Suscribir la correspondencia, b) Presentar propuestas de servicios a clientes o potenciales clientes de la Sucursal, según las instrucciones que le imparta esta última, c) Presentar órdenes de compra o servicios a clientes de la Sucursal, según las instrucciones que le imparta esta última. d) Otorgar recibos y cancelaciones de pago, e) Cobrar las cantidades que se adeuden a la Sucursal y exigir la entrega de los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan o cuya posesión le corresponda, f) Solicitar y obtener todo tipo de registros, autorizaciones, licencias, permisos, aprobaciones, consentimientos, concesiones y derechos; así como, realizar cualquier acto que se requiera a fin de desarrollar las actividades comprendidas en el objeto social ante cualquier entidad administrativa, g) Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver, prorrogar y dar por concluidos a nombre de la Sucursal, los siguientes contratos: a. Prestación de servicios en general, lo que incluye sin que ello sea limitativo, contratos de obra, mandato, depósito y secuestro. En el marco de dichos contratos podrá suscribir las actas de entrega o recepción aplicables. b. Contratos de locación de servicios y otros con los clientes y/o usuarios de los productos y servicios que brinda u ofrece la Sucursal, h) Representar a la Sucursal ante los poderes del Estado, cualquier autoridad política, judicial, municipal, militar, policial y de la administración

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

pública en general, incluyendo, pero sin limitarse a ello, los distintos Ministerios del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, la Oficina Registral de Lima y Callao - ORLC, así como cualquier otra oficina Registral establecida en el país, la Superintendencia de Mercado de Valores - SMV, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones SBS, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, con todas las facultades necesarias, sin reserva ni limitación alguna; (viii) Facultar expresamente a los señores José Luis Nina Jihuallancca, identificado con DNI No. 40218960, Ceferino Christian Alata Vizcarra identificado con DNI No. 09823343, Luis Francisco Barturén Vidarte, identificado con DNI No. 07010162; y, Solange Nancy Ríos Cosme, identificada con DNI Nº 70810650 para que, indistintamente, cualquiera de ellos, a sola firma, en nombre y representación de la Sucursal, gestione y realice todos los trámites necesarios para obtener el RUC de la Sunat ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, así como la asignación del Código de usuario y clave SOL; (ix) Otorgar al Gerente General de la Casa Matriz, además de los deberes y atribuciones establecidas en los estatutos sociales, las siguientes atribuciones: 1. Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de las Sucursales de la compañía en el país y el exterior

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

(incluyendo la Sucursal); 2. Designar y remover Representantes Legales, Gerentes Generales y Apoderados Especiales de las Sucursales que se crearen en el país y el exterior, inclusive los hoy designados (incluyendo la Sucursal); 3. Otorgar amplios y suficientes poderes y procuraciones de toda índole a los Representantes Legales, Gerentes Generales y Apoderados especiales de las Sucursales en el país y el exterior, para que cumplan sus funciones y las que él designe (incluyendo la Sucursal); (x) Adicionalmente, los miembros de la Junta declaran: 1. Someter de forma expresa a la Casa Matriz a las Leyes del Perú para responder por las obligaciones que contraiga su Sucursal en ese país. 2. Establecer que para el cumplimiento de su objetivo la Sucursal podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley y que tengan relación con su actividad; además, podrá adquirir acciones y podrá asociarse con personas naturales o jurídicas que propendan sus mismas finalidades, así como también con las que tengan diversa actividad. 3. La Sucursal podrá ejercer la agencia o representación de empresas comerciales, industrias nacionales o extranjeras así como de personas naturales y formar parte de empresas por constituirse o existentes que tengan afinidad con su objeto social. 4. Para el comercio de sus finalidades, la Sucursal podrá realizar actos de comercio, civiles y administrativos o contratos permitidos por la ley y que sean inherentes a su objeto. También la Sucursal se dedicará a prestar sus servicios como depósito comercial. CUARTA:

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS: En base a la Resolución adoptada por la Junta, se aprueba la modificación al objeto social de la Compañía, se reforma el artículo cuarto de los estatutos que en adelante dirá: ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: a) Representación de empresas nacionales y/o extranjeras, fabricantes de equipos y repuestos. b) La ejecución de trabajos o prestación de servicios mantenimiento, operación e instalación, de equipos y maquinarias para la industria en general, eléctrica, minera y petrolera en particular, por cuenta propia y con/o para terceros mediante contratos de asociación o participación, compraventa, arrendamiento, usufructo, suministro de equipos y mano de obra y de cualquier otra naturaleza para dicho objeto. c) Certificar la cantidad y calidad en la entrega, recepción de hidrocarburos y sus derivados, en los cambios de dominio o transferencia, de custodia de aquellos, calibraciones de tanques y medidores, inspección técnica de equipos e instalaciones de almacenamiento, centros de acopio y distribución de crudo y sus derivados y/o depósitos comerciales. d) Provisión, mantenimiento y reparación de equipos y/o bienes de generación eléctrica y del sector energía, y en general, todo tipo de suministro de equipos, bienes, mano de obra y de cualquier otra naturaleza. e) Importación, exportación, representación y comercialización de maquinaria, equipos, bienes y repuestos industriales, de manera enunciativa, más no limitativa. f) Ejecución y/o construcción de obras públicas

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

y privadas y de todo tipo de edificaciones. g) Contratación de obras públicas y privadas, ante diversas entidades públicas y privadas, así como empresas estatales. h) Ejecución y desarrollo de proyectos públicos y privados. Formulación, elaboración de expedientes técnicos e informes de obras e ingeniería en general. Servicio de consultorías, conservación y mantenimiento de obras públicas y privadas, obras de infraestructura públicas y privadas, y en general, todo tipo de obras públicas, bienes inmuebles e instalaciones industriales. QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El señor ALONSO ARTURO ESPINOZA ROMERO, en su calidad de Gerente General de la Compañía MINGA SOCIEDAD ANONIMA, declara bajo juramento que los datos e información que se consignan en la presente Escritura de aprobación de la creación de una Sucursal de la Compañía en la República del Perú, cambio de objeto social, reforma de los Estatutos de la compañía; y, sobre los que resolvió la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha diez y siete (17) de marzo de dos mil diez y siete (2017), son verdaderos; de todo lo cual tiene plena constancia, al igual que fue autorizado, para que otorgue la presente escritura pública y realice las gestiones necesarias hasta su legal inscripción en el Registro Mercantil del Cantón correspondiente.- Así también, el Gerente General y Representante Legal declara bajo juramento que la Compañía a la que representa no es contratista incumplida de obra pública de ninguna institución u organismo del

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Estado y de manera especial no tiene obligaciones patronales con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan a la presente escritura pública los siguientes documentos habilitantes: 1. Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el diez y siete (17) de marzo de dos mil diez y siete (2017).- 2. Copia certificada del nombramiento de Gerente General de la compañía MINGA SOCIEDAD ANONIMA, a favor del señor ALONSO ARTURO ESPINOZA ROMERO. 3. Certificado de cumplimiento de obligaciones para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. SEPTIMA: CUANTÍA.- La Cuantía por su naturaleza es indeterminada.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se autoriza al Doctor Lauro Rodríguez Boada, para que solicite la aprobación de la presente escritura y demás diligencias para su perfeccionamiento, así como para que efectúe todas las diligencias y demás gestiones pertinentes, según las leyes de la República del Ecuador sobre la materia.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura." HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Lauro Rodríguez Boada, con matrícula profesional número diez y siete – dos mil ocho – novecientos once, del Foro de Abogados de Pichincha.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, el Notario, al compareciente, aquel

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

ALONSO ARTURO ESPINOZA ROMERO
C.C.

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA MSA N. 020041209-6
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA ROMERO
ALONSO ARTURO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CHIMBO
SAN JOSE DE CHIMBO
FECHA DE NACIMIENTO 1957-08-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN PILOTO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO ERNESTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-07-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-16

V1133V1122

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
020041209-6 148 - 0200
ESPINOZA ROMERO ALONSO ARTURO
GUAYAS GUAYAQUIL
TAROUI TAROUI
SANCION Multa:34 CostRes:8 Tot USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00661
3940152 21/03/2014 13:06:24
3940152

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

24 MAR 2017

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0200412096

Nombres del ciudadano: ESPINOZA ROMERO ALONSO ARTURO

Condición del cedulado: MILITAR SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO

Fecha de nacimiento: 25 DE AGOSTO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PILOTO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ----------

Nombres del padre: ESPINOZA AUGUSTO

Nombres de la madre: ROMERO ERNESTINA

Fecha de expedición: 16 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 24 DE MARZO DE 2017
Emisor: ERNESTO PATRICIO RIVADENEIRA MEJIA - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Signature not verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.24 09:00:43 ECT
Reason: Firma electrónica
Location: Ecuador

N° de certificado: 179-015-08357

179-015-08357

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0200412096

Nombre: ESPINOZA ROMERO ALONSO ARTURO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 24 DE MARZO DE 2017

Emisor: ERNESTO PATRICIO RIVADENEIRA MEJIA - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Quito, 4 de noviembre del 2013

Señor
Alonso Arturo Espinoza Romero
Presente.-

Cúmpleme en manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MINGA S.A.**, en sesión celebrada el día 4 de noviembre del 2013, decidió designarle a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, con las atribuciones y deberes determinadas en el estatuto social, debiendo ejercer usted la representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual por un periodo estatutario de **CINCO AÑOS.**

La compañía MINGA S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada en Quito, el 22 de septiembre de 1977, ante el Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora y consta inscrita en el Registro Mercantil del cantón Tena, el 08 de Diciembre de 1977. Mediante escritura pública de 20 de Septiembre de 2001, celebrada ante el Notario Décimo Octavo de Quito, Minga S.A. realizó la modificación del objeto social y la reforma de estatuto social la misma que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi. Provincia de Sucumbíos el 17 de Agosto del 2001.

El presente nombramiento reemplaza al emitido el día 10 de enero del 2012, inscrito el 24 de enero del 2012 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, bajo el número 243, Folio 02, Tomo 3ro.

Atentamente,

Elsa Naranjo
Secretaria Ad-Hoc

ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía MINGA S.A. Dejo constancia de que mi nacionalidad es ecuatoriana. Quito, 04 de noviembre de 2013.

Alonso Arturo Espinoza Romero
C.C. 0200412096
GERENTE GENERAL – REPRESENTANTE LEGAL

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No. 394, Folio No. 78, Tomo Tercero del diecisiete de Diciembre del año dos mil trece, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General;** de la Compañía **MINGA S.A.,** Al Sr. ESPINOZA ROMERO ALONSO ARTURO. Queda en el Registro correspondiente.-

Shushufindi, 17 de Diciembre del 2.013

DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
24 MAR 2017

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

MINGA

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "MINGA S.A."

En ciudad de Quito, a los 17 días del mes de marzo de 2017, a las 15h00 horas, en las instalaciones de la compañía, ubicadas en el 1° piso del Edificio Rosania, situado en la Av. República del Salvador N34-399 e Irlanda, se reúnen los accionistas de la compañía MINGA S.A.

Preside la Junta la señora Eleana Dalila Vargas Guerra, Presidenta de la Compañía, quien toma la palabra y previo a continuar la Junta designa al Dr. Lauro Rodríguez Boada como Secretario Ad-Hoc.

La Presidenta dispone que a través de Secretaría se verifique el quorum:

ACCIONISTAS	REPRESENTANTE	ACCIONES	%
Fideicomiso "GARANTIA DANIELCOM - CFN"	Gabriela Fernanda Sanchez Urbina	801.599,00	99,95%
DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A.	Eleana Dalila Vargas Guerra	401,00	0.05%
TOTAL		802.000,00	100,00%

Se deja constancia que la señora Gabriela Fernanda Sanchez Urbina, actúa en Representación del Fideicomiso GARANTIA DANIELCOM-CFN de conformidad con el oficio de autorización que se adjunta como habilitante.

Una vez verificada la asistencia y por encontrarse la totalidad del capital social de la compañía, los asistentes acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, como en efecto lo hacen.

A continuación la Presidenta, considerando que se encuentra el 100% de los Accionistas propone a los Miembros de la Junta que de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías se modifique el orden del día previamente convocado por el siguiente:

PUNTO UNO: Conocimiento y resolución de la solicitud presentada por el Gerente General para la apertura de una sucursal de la compañía MINGA S.A. en Perú.

PUNTO DOS: Reforma a los Estatutos de la Compañía.

Solicita a los accionistas se pronuncien sobre si aceptan la celebración de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuyo Orden del Día fue puesto a consideración de la sala.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

MINGA

En atención a lo expuesto, los accionistas manifiestan su conformidad con lo propuesto por la Presidenta, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del Día quedan aprobados por unanimidad.

La Presidenta declara instalada la sesión, siendo su desarrollo el siguiente:

PUNTO UNO: Conocimiento y resolución de la solicitud presentada por el Gerente General para la apertura de una sucursal de la compañía MINGA S.A. en Perú.

La Presidenta pone en conocimiento de la Junta la solicitud efectuada por el Gerente General de la Compañía, quien solicita se autorice la apertura de una sucursal en Perú con el fin de ampliar las operaciones y emprender nuevos negocios.

RESOLUCIÓN:

La moción es puesta a consideración de la Junta, quienes unánimemente deciden **APROBAR** la petición efectuada y **AUTORIZAN** la Constitución de una Sucursal de la Compañía MINGA S.A. en el Perú.

Una vez aceptada la moción, la Presidenta de la Junta manifiesta que para la Constitución de la Sucursal en Perú es necesario decidir el nombre de la Sucursal, asignar un capital social, definir el objeto social, designar a un Representante Legal y otorgarle facultades, designar un Apoderado Especial y otorgarle facultades por cuanto las operaciones se las manejará en la localidad de Talara, facultar la tramitación de los diferentes permisos en Perú a una persona que resida en dicho País, definir la organización de la Sucursal, entre otros aspectos.

Luego de varias deliberaciones, los Miembros de la Junta resuelven:

A) Establecer una sucursal de la Casa Matriz en la República del Perú bajo el nombre de "MINGA PERU S.A., (la Sucursal), conforme lo permite el Estatuto de la Casa Matriz.
B) Asignar a la Sucursal para el inicio de actividades el capital de: S/ 64,000.00 (Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), dejando constancia que al tipo de cambio actual equivale a Usd. 20.000 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América).
C) El objeto social de la Sucursal será el mismo que el de la Casa Matriz, incluyendo cualquier modificación que sea efectuada a la misma.
D) El domicilio de la Sucursal será: la ciudad de Lima, Perú.
E) Designar como Representante Legal de la Sucursal de MINGA S.A. en Perú al señor Mauricio Dodero Mayorga, identificado con D.N.I. No. 46730008, quien en el desempeño de su cargo podrá ejercer individualmente las siguientes facultades:

a) Facultades Administrativas

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

MINGA

1. Suscribir la correspondencia, 2. Otorgar recibos y cancelaciones de pago, 3. Cobrar las cantidades que se adeuden a la Sucursal y exigir la entrega de los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan o cuya posesión le corresponda, 4. Solicitar y obtener todo tipo de registros, autorizaciones, licencias, permisos, aprobaciones, consentimientos, concesiones y derechos; así como, realizar cualquier acto que se requiera a fin de desarrollar las actividades comprendidas en el objeto social ante cualquier entidad administrativa, 5. Solicitar y obtener el registro y/o inscripción de los derechos, nombramientos, contratos y actos en general de la Sucursal, en los Registros Públicos y Administrativos, 6. Registrar patentes, marcas, nombres comerciales y otros derechos de propiedad intelectual o industrial.

b) <u>Facultades Contractuales</u>

1. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver, prorrogar y dar por concluidos a nombre de la Sucursal, actos, contratos y convenios mercantiles, civiles, arbitrales, bancarios y compromisos de toda clase y naturaleza, nominados o innominados, típicos o atípicos, así como tratar y resolver toda clase de negocios en los que intervenga, 2. Previo autorización escrita de los Accionistas, otorgamiento de garantías reales sobre bienes de la Sucursal, incluyendo hipoteca, prenda, garantías mobiliarias, en las condiciones que se acuerden con las instituciones bancarias, financieras o de seguros u otras instituciones de crédito; o con terceros, 3. Levantamiento de garantías reales o personales en general y aceptar el otorgamiento (así como el reemplazo o sustitución) de cualquier tipo de garantías, bien sea reales o personales, que los deudores de la Sucursal constituyan u otorguen a favor de la Sucursal.

c) <u>Facultades Bancarias y Financieras</u>

1. A nombre de la Sucursal, cobrar, protestar, aceptar, girar, descontar, endosar, avalar, garantizar letras de cambio, pagarés y demás cartas de crédito a favor de particulares, sociedades y bancos. 2. Abrir y cerrar cuentas corrientes, cuentas de ahorro, cuentas de propósito especial (cuentas escrow) así como cualquier otro tipo de cuenta permitido por la ley, solicitar y celebrar contratos de tarjetas de crédito firmando la documentación que sean necesaria para ello, así como solicitar información sobre las operaciones realizadas en sus cuentas y/o depósitos 3. Efectuar pagos y transferencias de fondos a cuentas de la propia Sucursal o de terceros. 4. Retirar de los bancos los títulos, documentos, acciones, cédulas hipotecarias y demás valores depositados en custodia o garantía. 5. Solicitar libretas de cheques, girar cheques, cobrar y depositar su producto en cualquiera de las cuentas de la Sucursal. 6. Realizar la solicitud de apertura y renovación de las cartas fianza que la empresa deba presentar para intervenir en licitaciones públicas, concursos públicos de precios o de méritos o en obras para adjudicación directa. 7. Realizar operaciones de factoring y titulación de activos, suscribiendo y acordando los términos y condiciones de los instrumentos a que hubiera lugar. 8. Previo autorización escrita del Gerente General de la casa Matriz, celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, contratos de

Dr. Santiago Guerón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

"advance account", obtener líneas de crédito en instituciones bancarias o financieras. 9. Efectuar todas las operaciones relacionadas con Almacenes Generales de Depósito o Depósitos Aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, girar, emitir, aceptar, renovar, endosar, descontar, afianzar, avalar, depositar, cobrar, prendar, cancelar, protestar o dar en garantía, Certificados de Depósito, Conocimientos de Embarque, Declaración Única de Aduanas y/o Declaración Andina de Valor, Cartas de Porte, Pólizas de Seguro, Warrants, Certificados de Depósito Negociable, Certificados Bancarios en Moneda Extranjera o en Moneda Nacional, Títulos de Crédito Hipotecario Negociable, así como cualquier otro título valor en general. 10. Solicitar y obtener avales y fianzas en favor de la Sucursal. 11. Previo autorización escrita de del Gerente General de la casa Matriz, aceptar hipotecas, prendas, garantías mobiliarias, garantizando créditos comerciales otorgados por la empresa, pudiendo firmar las correspondientes escrituras públicas. 12. Llevar a cabo procesos de titulización de activos muebles o inmuebles, presentes o futuros, en moneda nacional o extranjera, pudiendo suscribir el prospecto informativo, el acto constitutivo y demás documentos y solicitudes que resulten necesarios para tal propósito.

d) <u>Facultades de Representación</u>

1. Representar a la Sucursal ante los poderes del Estado, cualquier autoridad política, judicial, municipal, militar, policial y de la administración pública en general, incluyendo, pero sin limitarse a ello, los distintos Ministerios del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, la Oficina Registral de Lima y Callao - ORLC, así como cualquier otra oficina Registral establecida en el país, la Superintendencia de Mercado de Valores - SMV, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones SBS, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, con todas las facultades necesarias, sin reserva ni limitación alguna. 2. Representar a la Sucursal en cualquier procedimiento administrativo, judicial o arbitral en general o ante el Fuero Militar con las facultades generales establecidas en el artículo 74° del Código Procesal Civil, así como las siguientes facultades especiales a que se refiere el artículo 75° del mismo Código. 3. Interponer demandas, acciones judiciales, arbitrales o administrativas o de cualquier otra índole, así como denuncias de cualquier tipo, en nombre de la Sucursal; solicitar pruebas anticipadas; renunciar al fuero del domicilio. 4. Contestar toda demanda o acción que se interponga contra la Sucursal, con la única salvedad de que no podrá contestar demandas sin la previa citación personal de la Sucursal en su propio domicilio principal, formular reconvenciones, coadyuvar en la defensa de procesos ya iniciados interviniendo como litisconsorte, tercero coadyuvante o excluyente principal; de propiedad o de derecho preferente, así como formular denuncia civil. 5. Solicitar medidas cautelares de cualquier clase o denominación, incluyendo la contenida en el artículo 629° del Código Procesal Civil y las previstas en los artículos 674° y 642° del antes citado texto legal, asistir de ellas, pedir su sustitución. 6. Conciliar extrajudicialmente y suscribir transacciones tanto judiciales como extrajudiciales, totales o parciales, con

Dr. Santiago Guarderas Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

MINGA

expresa facultad de representación y legalización de firmas. 7. Representar a la Sucursal en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los Juzgados y Salas Especializadas de Trabajo en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades enumeradas en el numeral 2 anterior. 8. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 2 precedente, representar a la Sucursal en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la Sucursal ante la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades. 9. Representar a la Sucursal en concursos públicos y privados, pudiendo realizar todo tipo de actos y declaraciones, asistiendo a reuniones, diligencias, entrevistas y convocatoria y en general, cualquier procedimiento o trámite relacionado con el concurso. 10. Firmar en nombre y representación de la Sucursal, todos los documentos públicos y privados que sean requeridos en las bases y demás documentos del concurso de servicios que se presente. 11. Representar a la Sucursal antes cualquier autoridad pública o privada, dirigir peticiones a organismos públicos o privados coordinadores de las precalificaciones y/o licitaciones, interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, suscribir actas y correspondencia, suscribir las ofertas y expedientes que presenten, suscribir formularios oficiales y, en general, hacer todo lo necesario para lograr que la Sucursal precalifique y obtenga la buena pro en licitaciones públicas y privadas incluyendo la suscripción del respectivo contrato. 12. Especialmente estará facultado a solicitar la inscripción de la Sucursal ante cualquiera de los registros que administra el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), o la entidad pública que la sustituya, pudiendo como consecuencia de ello solicitar la inscripción de la Sucursal en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), como proveedor de bienes y/o servicios, consultor de obras, ejecutor de obras, o cualquier otro que administrara el OSCE, pudiendo subsanar, modificar, renovar dicha solicitud, conducir cualquier trámite, comunicar ocurrencias, renovar la inscripción; 13. Representar a la Sucursal en toda clase de procesos administrativos ante las entidades de la administración pública: poder ejecutivo, ministerios, organismos autónomos, organismos descentralizados, gobiernos regionales, gobiernos locales (provinciales y distritales) y demás instituciones y entidades públicas, en el país y en el extranjero, con las facultades que sean necesarias para la realización de todos los actos, presentación de documentos, audiencias, inspecciones, diligencias, gestiones y trámites inherentes a los procedimientos seguidos ante o por dichas entidades, incluyendo la disposición de derechos sustantivos de la Sucursal, la presentación de solicitudes, escritos, peticiones, desistimientos, renuncias, denuncias, quejas, declaraciones juradas en nombre de la Sucursal, recabar notificaciones y resoluciones, acceder y revisar los expedientes y realizar cualquier otro tipo de gestiones ordinarias o extraordinarias; en materia administrativa podrá representar a la Sucursal con las facultades aludidas en los artículos 53 al 55, 106 y 107, 109 al 112 y 115 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley No. 27444, así como las demás consideradas en dicha ley o la legislación que la sustituya. 14. Ejercer la representación mercantil, con las facultades y limitaciones que la ley establece. 15. Presentar solicitudes de reconocimiento de créditos ante la Comisión de Procedimientos Concursales del

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

MINGA

INDECOPI, o la Oficina Descentralizada o fedatario que corresponda; así como pedir la declaración de insólvencia y reestructuración de los deudores de la Sucursal y participar en estos procesos con plenas facultades, de voz y voto en las correspondientes Juntas de Acreedores. 16. Representar a la Sucursal ante el Estado Peruano, Ministerio de Economía y Finanzas y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, PROINVERSION o cualquier autoridad competente, a efectos de solicitar, negociar y suscribir Acuerdos de Estabilidad Jurídica así como solicitar, negociar y suscribir cualquier modificación o adenda a convenios de estabilidad jurídica suscritos por la Sucursal pudiendo presentar y firmar cualquier tipo de solicitudes incluyendo pero sin limitarse a las de registro de inversión y en particular acordar las condiciones del convenio y/ o de sus modificaciones, suscribiendo minutas, escrituras públicas o cualquier otro documento público o privado que corresponda

e) <u>Facultades Laborales</u>

1. Negociar, celebrar, suscribir, modificar y terminar, a nombre de la Sucursal, contratos de trabajo a plazo determinado o indeterminado, de trabajadores. 2. Negociar, celebrar y suscribir renovaciones de contratos de trabajo a plazo determinado de trabajadores. 3. Amonestar verbalmente y/o por escrito; suspender; y, despedir a los trabajadores de la Sucursal. 4. Establecer y modificar el horario y condiciones de trabajo. 5. Suscribir planillas, boletas de pago, liquidaciones de beneficios sociales y documentos análogos. 6. Otorgar certificados de trabajo, constancias de formación laboral y prácticas profesionales y pre-profesionales y documentos análogos. 7. Suscribir las comunicaciones al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Seguro Social de Salud - ESSALUD, Oficina de Normalización Previsional - ONP y Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. 8. Aprobar el reglamento interno de trabajo y establecer todas las reglas y reglamentos que considere necesarios para el funcionamiento de la Sucursal. 9. Otorgar permisos con y sin goce de haber a los funcionarios y trabajadores con patrimonio de la Sucursal.

f) <u>Facultades de Delegación/Sustitución</u>

1. Delegar total o parcialmente las facultades a él otorgadas y revocar dichas delegaciones.

F) Facultar al señor Mauricio Dodero Mayorga, identificado con D.N.I. No. 46730008; y, al señor Omar Jesús Valle Vera, identificado con D.N.I. No. 45631168, para que cualquiera de ellos, de manera individual y a sola firma, suscriba la minuta y Escritura Pública de establecimiento de la Sucursal, así como cualquier documento público o privado, minuta o escritura pública aclaratoria, modificatoria, rectificatoria o ampliatoria que pudiera corresponder a efectos de poder inscribir el establecimiento de la Sucursal en los Registros Públicos de Perú.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

MINGA

G) Se designa como Apoderado Especial al señor Miguel Ángel Cruz Mogollon, identificado con DNI No. 41286354, a efectos que de manera individual y a sola firma pueda ejercer las siguientes facultades en nombre y representación de la Sucursal:

a) Suscribir la correspondencia.
b) Presentar propuestas de servicios a clientes o potenciales clientes de la Sucursal, según las instrucciones que le imparta esta última.
c) Presentar órdenes de compra o servicios a clientes de la Sucursal, según las instrucciones que le imparta esta última.
d) Otorgar recibos y cancelaciones de pago.
e) Cobrar las cantidades que se adeuden a la Sucursal y exigir la entrega de los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan o cuya posesión le corresponda.
f) Solicitar y obtener todo tipo de registros, autorizaciones, licencias, permisos, aprobaciones, consentimientos, concesiones y derechos; así como, realizar cualquier acto que se requiera a fin de desarrollar las actividades comprendidas en el objeto social ante cualquier entidad administrativa.
g) Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver, prorrogar y dar por concluidos a nombre de la Sucursal, los siguientes contratos:
    a. Prestación de servicios en general, lo que incluye sin que ello sea limitativo, contratos de obra, mandato, depósito y secuestro. En el marco de dichos contratos podrá suscribir las actas de entrega o recepción aplicables.
    b. Contratos de locación de servicios y otros con los clientes y/o usuarios de los productos y servicios que brinda u ofrece la Sucursal.
h) Representar a la Sucursal ante los poderes del Estado, cualquier autoridad política, judicial, municipal, militar, policial y de la administración pública en general, incluyendo, pero sin limitarse a ello, los distintos Ministerios del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, la Oficina Registral de Lima y Callao - ORLC, así como cualquier otra oficina Registral establecida en el país, la Superintendencia de Mercado de Valores - SMV, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones SBS, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, con todas las facultades necesarias, sin reserva ni limitación alguna.

H) Se faculta expresamente a los señores José Luis Nina Jihuallancca, identificado con DNI No. 40218960, Ceferino Christian Alata Vizcarra identificado con DNI No. 09823343, Luis Francisco Barturén Vidarte, identificado con DNI No. 07010162; y, Solange Nancy Ríos Cosme, identificada con DNI Nº 70810650 para que, indistintamente, cualquiera de ellos, a sola firma, en nombre y representación de la Sucursal, gestione y realice todos los trámites necesarios para obtener el RUC de la Sunat ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria -SUNAT, así como la asignación del Código de usuario y clave SOL.

I) Otorgar al Gerente General de la Casa Matriz, además de los deberes y atribuciones establecidas en los estatutos sociales, las siguientes atribuciones:

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

MINGA

1. Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de las Sucursales de la compañía en el país y el exterior (incluyendo la Sucursal);
2. Designar y remover Representantes Legales, Gerentes Generales y Apoderados Especiales de las Sucursales que se crearen en el país y el exterior, inclusive los hoy designados (incluyendo la Sucursal);
3. Otorgar amplios y suficientes poderes y procuraciones de toda índole a los Representantes Legales, Gerentes Generales y Apoderados especiales de las Sucursales en el país y el exterior, para que cumplan sus funciones y las que él designe (incluyendo la Sucursal).

Adicionalmente, los miembros de la Junta declaran:

1. Someter de forma expresa a la Casa Matriz a las Leyes del Perú para responder por las obligaciones que contraiga su Sucursal en ese país.

2. Establecer que para el cumplimiento de su objetivo la Sucursal podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley y que tengan relación con su actividad; además, podrá adquirir acciones y podrá asociarse con personas naturales o jurídicas que propendan sus mismas finalidades, así como también con las que tengan diversa actividad.

3. La Sucursal podrá ejercer la agencia o representación de empresas comerciales, industrias nacionales o extranjeras así como de personas naturales y formar parte de empresas por constituirse o existentes que tengan afinidad con su objeto social.

4. Para el comercio de sus finalidades, la Sucursal podrá realizar actos de comercio, civiles y administrativos o contratos permitidos por la ley y que sean inherentes a su objeto. También la Sucursal se dedicará a prestar sus servicios como depósito comercial

<u>PUNTO DOS: Reforma al objeto social de la compañía.</u>

La presidenta pone en conocimiento de la Junta la necesidad de ampliar el objeto social de la Compañía con el fin de adecuarlo a los servicios que actualmente brinda y los nuevos negocios que emprenderá la Sucursal en el Perú.

Por lo que, solicita al Secretario de lectura al proyecto de Reforma del objeto social de la Compañía, el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

a) Representación de empresas nacionales y/o extranjeras, fabricantes de equipos y repuestos

Dr. Santiago Cerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

MINGA

b) La ejecución de trabajos o prestación de servicios mantenimiento, operación e instalación, de equipos y maquinarias para la industria en general, eléctrica, minera y petrolera en particular, por cuenta propia y con/o para terceros mediante contratos de asociación o participación, compraventa, arrendamiento, usufructo, suministro de equipos y mano de obra y de cualquier otra naturaleza para dicho objeto.

c) Certificar la cantidad y calidad en la entrega, recepción de hidrocarburos y sus derivados, en los cambios de dominio o transferencia, de custodia de aquellos, calibraciones de tanques y medidores, inspección técnica de equipos e instalaciones de almacenamiento, centros de acopio y distribución de crudo y sus derivados y/o depósitos comerciales.

d) Provisión, mantenimiento y reparación de equipos y/o bienes de generación eléctrica y del sector energía, y en general, todo tipo de suministro de equipos, bienes, mano de obra y de cualquier otra naturaleza.

e) Importación, exportación, representación y comercialización de maquinaria, equipos, bienes y repuestos industriales, de manera enunciativa, más no limitativa.

f) Ejecución y/o construcción de obras públicas y privadas y de todo tipo de edificaciones.

g) Contratación de obras públicas y privadas, ante diversas entidades públicas y privadas, así como empresas estatales.

h) Ejecución y desarrollo de proyectos públicos y privados. Formulación, elaboración de expedientes técnicos e informes de obras e ingeniería en general. Servicio de consultorías, conservación y mantenimiento de obras públicas y privadas, obras de infraestructura públicas y privadas, y en general, todo tipo de obras públicas, bienes inmuebles e instalaciones industriales.

RESOLUCIÓN.

Una vez leído se pone a consideración de los Accionistas para su aprobación, quienes deciden aprobarlo unánimemente y sin modificaciones según lo previsto en la parte deliberativa del presente PUNTO DOS.

La Presidenta solicita a la Junta se autorice al señor Gerente General de la Compañía para que proceda a la celebración de la respectiva escritura pública de reforma de Estatutos Sociales acordado y además para que suscriba cuanto documento sea necesario para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la presente Junta. Así como obtenga su aprobación ante la Superintendencia de Compañías y Valores; y, en general se responsabiliza de actualizar la información ante toda autoridad, entidad u organismo de control o contratación.

Dr. Santiago Guerra Ayala
Notaría Trigésimo Quinto - D.M. Quito

MINGA

De la misma manera solicita se Autorice expresamente al Dr. Lauro Rodríguez Boada, para que realice todos los trámites necesarios con el fin de que proceda a inscribir ante el Registro Mercantil del Cantón correspondiente la escritura pública de ampliación y actualice el Registro Único de Contribuyente.

Los Accionistas están de acuerdo con lo manifestado por la Presidenta.

No habiendo otro asunto que tratar, a las 16h30 horas la Presidenta de la Junta, concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que deben formar parte del expediente de la presente Junta los siguientes documentos:

- Autorización de la Compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Administradora del Fideicomiso GARANTIA DANIELCOM – CFN a favor de Gabriela Sanchez;
- Nombramiento del Gerente General del Accionista;
- Solicitud de apertura de la Sucursal presentada por el Gerente General,
- Proyecto de Reforma al objeto social; y,
- Una copia del Acta de Junta.

A las 17h00 horas se reinstala la Sesión con la presencia de los accionistas citados al inicio. El Secretario da lectura a la presenta Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

La Presidenta de la Junta declara terminada la sesión, procediéndose a la firma del Acta por parte de los accionistas, la Presidenta de la Junta y el Secretario que certifica.

Elelana Dalila Vargas Guerra
PRESIDENTA

Gabriela Fernanda Sánchez Urbina
DELEGADA FIDEICOMISO GARANTIA DANIELCOM – CFN
Accionista

Elelana Dalila Vargas Guerra
GERENTE GENERAL
DANIELCOM EQUIPMENT SUPPLY S.A.
Accionista

Dr. Lauro Rodríguez Boada
SECRETARIO AD-HOC

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COPIA DE ARCHIVO No 2017-17-01-035-000390

Atenta a la solicitud formulada por el señor Alonso Arturo Espinoza Romero, con cédula de ciudadanía número 0200412096; confiero esta **CUARTA** COPIA CERTIFICADA de la MODIFICATORIA AL OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA MINGA S.A. otorgado por MINGA S.A. Debidamente sellada y firmada, en Quito, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete; doy fe. - L.T.

35

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

Paso

Factura: 002-002-000035557

20171701035O00390

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701035O00390

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	24 DE MARZO DEL 2017, (9:26)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA HASTA SEXTA
ACTO O CONTRATO:	MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA MINGA S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MINGA S.A	REPRESENTADO POR ALONSO ARTURO ESPINOZA ROMERO	RUC	1590002999001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-03-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	*ALONSO ARTURO ESPINOZA ROMERO*
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0200412096

OBSERVACIONES:	L.T.

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala

35

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Factura: 001-001-000003690

20181701005O01371

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701005O01371

MATRIZ	
FECHA:	23 DE AGOSTO DEL 2018, (11:32)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-09-1977
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANCHEZ URBINA GABRIELA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710518976
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y PAROBACION PARA LA CREACION DE UNA SUCURSAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-03-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00876

DR. WILMER CAMPAÑA NOTARÍA 5 QUITO - ECUADOR

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701005O01371

MATRIZ	
FECHA:	23 DE AGOSTO DEL 2018, (11:32)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-09-1977
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SANCHEZ URBINA GABRIELA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710518976
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y PAROBACION PARA LA CREACION DE UNA SUCURSAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-03-2017

NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00876

DR. WILMER CAMPAÑA
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL: Tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la compañía **MINGA S.A.,** de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y siete, la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS,** que otorga la compañía **MINGA S.A.,** celebrada ante el Doctor SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito, de fecha veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, en la cual se modifica el objeto social, reforma los Estatutos Sociales y aprueba la creación de una sucursal de la Compañía en los términos aprobados en la Junta General Universal de Accionistas, ingresada en el Libro de Protocolos de la Notaría Quinta, actualmente a mi cargo. Firmada y sellada en Quito, a veintitrés de agosto del dos mil dieciocho.

(Firmado) Dr. Wilmer Campaña
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

DR. WILMER CAMPAÑA
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- CERTIFICA: que bajo el No. 06, folio 08/08vta/09/09vta, Tomo Primero del trece de Abril del año dos mil diecisiete. Se encontraba inscrita la Presente escritura pública de: MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y APROBACION PARA LA CREACION DE UNA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA MINGA S.A., **Otorgado por**: MINGA S.A. **A favor de**: SI MISMOS.-

Shushufindi, 19 de junio del 2.018

DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

UNION FUERZA PROGRESO